



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Circuito nacional de firmes especiales.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—Circular.

**Entidades menores**

Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Procurador don Luis Fernández Rey.

Otro idem por el D. Balbino Alvarez Alvarez y otro.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Circuito Nacional de firmes especiales

**CARRETERAS.—CONSERVACIÓN**

Terminadas las obras de Malecones, de los kilómetros 24,550 al 59,850 de la carretera de Ponferrada a Orense, he acordado hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a propuesta de la Jefatura de la Sección Noroeste del Cir-

cuito nacional de firmes especiales para los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, dando un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio circular en el «BOLETIN OFICIAL», para producir reclamaciones contra el contratista de las citadas obras D. José Alfonsín Varela, por consecuencia de la ejecución de las mismas, a cuyo fin los Alcaldes de Carucedo y Puente de Domingo Flórez, en cuyos términos municipales se efectuaron aquellas fijarán la presente, por edictos, en los sitios públicos de costumbre, en sus respectivas localidades.

Las reclamaciones deberán presentarse en dichas Alcaldías dentro del expresado plazo, cuidando los Alcaldes desde remitirlas directamente a las oficinas de la 4.ª Demarcación, Riego de Agua, 29-2.º, en la Coruña, al día siguiente de extinguido aquel plazo, o certificación negativa si ninguna se produjese.

Asimismo espero de los Jueces municipales de los aludidos Ayuntamientos, se dignen remitir también directamente a las referidas oficinas en la fecha indicada para los Alcaldes, documento expresivo de las demandas que se hayan interpuesto o se interponga en el referido plazo en los respectivos Juzgados con aquel motivo, o certificación negativa en caso contrario.

Unas y otras autoridades locales podrán remitir las interesadas certificaciones extendidas en papel común a calidad de reintegro, todos ellos a los efectos de la devolución de la fianza constituida por el contratista en garantía de la contrata.

León, a 26 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,  
Francisco Valdés Casas

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**COMISION GESTORA**

**CIRCULAR**

Aprobados los padrones de cédulas personales formados para el presente ejercicio; esta comisión en sesión de ayer, acordó señalar dos meses para la cobranza de las mismas en periodo voluntario, el cual empezará a contarse desde el 10 del presente mes a igual fecha del de Diciembre, en los Ayuntamientos que al final se relacionan, haciendo saber a la vez que desde el día de hoy pueden presentarse en el Negociado correspondiente a recoger dichas cédulas, debiendo para ello venir la persona encargada provista de certificación del acuerdo del municipio respectivo, autorizándole a tal efecto.

León, 7 de Octubre de 1935.—El Presidente, C. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

*Aguntamientos que se citan*  
 Santa Colomba de Somoza,  
 Candín,  
 Maraña.  
 Bercianos del Páramo.  
 San Adrián del Valle.  
 La Vecilla.  
 Castrofuerte.  
 Carucedo.  
 San Andrés del Rabanedo.  
 Roperuelos del Páramo.  
 Valle de Finolledo.  
 Mansilla de las Mulas.  
 Santovenia de la Valduncina.  
 Molinaseca.  
 Páramo del Sil.

## ENTIDADES MENORES

### *Junta vecinal de Redipueras*

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto de gastos e ingresos de la misma para el año actual, se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Redipueras, a 1.º de Octubre de 1982.—El Presidente, Clotaldo Suárez.

### *Junta administrativa de San Miguel de Escalada*

Reunidos los vocales de la junta administrativa en el local de concejo bajo la presidencia de Salustiano Campos Alonso, en sesión del día 22 de Mayo la expresada junta acordó por unanimidad el transferir las pesetas que constan en la relación número 5, capítulo 11, artículo 30 del presupuesto en el pago de un guarda jurado de la Venatoria, para el campo de este pueblo.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 15 días presente las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

San Miguel de Escalada, 1.º de Octubre de 1935.—El Presidente, Salustiano Campos.

### *Junta vecinal de Barrios de Nistoso*

Habiendo acordado por unanimidad la Junta vecinal de este pueblo proceder a la venta de terrenos de propios en el sitio de «Quintanadonte», cuyo producto se destinará para el arreglo de las Escuelas de niños de Nistoso y Villar, se anuncia al

público por el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que procedan.

Barrios de Nistoso, 28 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Jesús Domínguez.

### *Junta administrativa de Campo de Villavidel*

Los repartimientos formados por esta Junta para satisfacer las necesidades del presupuesto del corriente año, quedan expuestos al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Campo de Villavidel, 22 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Higinio Cañas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo núm. 5 del corriente año, del que se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores D. Higinio García, Presidente; D. Francisco Díaz, Magistrado; D. César Camargo, idem; D. Francisco Flórez, Vocal; D. Eustasio García, idem.—En la ciudad de León a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Visto el pleito que en este Tribunal pende entre partes: demandante D. Simón de Paz y del Río, Abogado en ejercicio que comparece por sí mismo; demandada la Administración del Estado representada por el Fiscal, y coadyuvante el Excelentísimo Ayuntamiento de León, representado por el Letrado D. Alvaro Tegerina, versando el negocio sobre revocación o confirmación de un acuerdo de la expresada entidad Municipal de tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, referente a una cuadra del edificio número diez de la Calle de Emilio Menéndez Pallarés, de esta ciudad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando las excepciones alegadas debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda originaria de este recurso, y que debemos confirmar y confirmamos la resolución del Excmo. Ayuntamien-

to de León de tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, en cuanto por ella se acuerda que una cuadra de la Calle de Emilio Menéndez Pallarés, número diez de esta ciudad, que la expresada Corporación, por otra resolución firme de veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y uno, acordó clausurar, como dedicada a albergue de ganado vacuno para la exportación en que trafica su dueño D. Francisco Hidalgo, pueda funcionar para establo o cuadra de ganado de la indicada especie una vez que en el mentado Establecimiento se hagan las reformas, y su funcionamiento se sujete a las condiciones que fijen técnicos por Ley llamados a hacerlo y sean legalmente aprobadas como adecuadas para que el establecimiento no resulte de los calificados como incómodos, insalubres ni tampoco embarazoso para el tránsito público, el de las reses por las vías de la población. Se declara gratuito este recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—César Camargo.—Francisco Flórez.—Eustasio García.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo prevenido, se extiende de presente en León a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente accidental, Francisco Díaz.—El Secretario, Antonio Llancho.

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey en nombre y representación de D. José María Calvo Martínez, vecino de Cistierna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de fecha 21 de Agosto último por el que acordó imponer al recurrente, en su carácter de vigilante de arbitrios de aquel Ayuntamiento, el correctivo de 15 días de privación de haberes y por providencia del día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley orgánica que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado, anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conoci-



miento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 24 de Septiembre de 1932.—El Presidente accidental, Francisco Díaz.—El Secretario, Antonio Lancho.

\*  
\* \*

Ante este Tribunal y por D. Balbino Alvarez Alvarez y D. Miguel Pestaña Vuelta, vecinos de Anllares y Páramo del Sil, respectivamente, representados por el Letrado D. Valeriano Diez Arias, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Páramo del Sil, de fecha ocho de Mayo próximo pasado por el que al fallar las cuentas de los años 1923-24 al 1927, inclusive, se les hizo responsables de trescientas sesenta pesetas cuarenta y cinco céntimos; y por providencia del día de hoy cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente accidental, Francisco Díaz.—El Secretario, Antonio Lancho.

*Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón*

Don Germán López-Bonilla, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Eduardo Castro Solares en nombre y con poder de D. José Yanguas Elorz contra don Alfonso de la Vega y Rodríguez, en reclamación de 40.077,78 pesetas; en el que a instancia del ejecutante, se acordó por providencia de veintidós del actual, sacar a pública subasta por segunda vez, los bienes tasados por el perito D. Guillermo Rionda Menéndez, Aparejador titulado, siguientes:

Una finca situada en término de Armunia (León), cerrada sobre sí por cerco de cal y canto, linda: al Este,

con tierras que fueron del Marqués de Rioseco y D. Maximino González; al Sur, con prado de éste y de su madre D.<sup>a</sup> Engracia Puente; al Oeste, con otro prado de ésta, y al Norte, con camino. En su interior existe una casa de planta baja y principal con fachadas al Norte; dos pajares a los dos lados de la casa, de una sola planta y de la altura de la misma casa; detrás de ésta un taller de fundas; teniendo además caminos y una porción de huerta; ocupando las edificaciones una superficie de 1.204 metros, y la huerta y caminos 2.176 metros, que suman las dos una superficie total de 3.380 metros cuadrados.

La cerca que cierra la finca es de fábrica de cal y canto de 1,80 metros de altura. Las fachadas de la casa y pajares son de fábrica de ladrillo de asta y media en sus laterales, a excepción de veinte metros en el lateral izquierda, que es de tapial siendo su parte posterior de media asta; las cubiertas de armaduras de madera y sobre éstas teja plana.

*Valoración por el coste de construcción*

Superficie de la finca: 3.380 metros-5,2 heminas, medida equivalente a 650 metros cuadrados de uso en Castilla.  
Valor de las 5,2 heminas de terreno, a 800 pesetas una. . . 4.160.  
234 metros lineales de cerca en cierre de la finca de 1,80 metros de altura.  
Valor de los 234 metros de cerca, a 5 pesetas metro. . . 1.170.

*Casa de planta baja y piso*

Superficie edificada en el bajo en pies. . . 936  
Superficie edificada en el piso en pies. . . 936  
Total de pies. . . 1.872  
Valor de los 1.872 pies edificados, a 6 pesetas pie. . . 11.232.  
Superficie en un pajar (edicada) en pies. . . 3.744  
Superficie de otro, id. id. 3.744

Total de pies. . . 7.488  
Valor de los 7.488 pies cuadrados edificados en los pajares, a 3 pesetas pie edificado. . . 22.464.

*Taller de fundas de paja*

Superficie edificada: 2.808 pies cuadrados.

Valor de los 2.808 pies cuadrados edificados, a 2 pesetas pie cuadrado. . . 5.616.  
Superficies de almacenes: 3.339 pies cuadrados edificados.  
Valor de los 3.339 pies cuadrados. . . 6.678.

Total pesetas. . . 51.320.

Asciende esta valoración a la cantidad de cincuenta y un mil trescientas veinte pesetas.

Y para esta segunda subasta se rebaja el veinticinco por ciento de esta valoración, que es el tipo para el remate, o sea pesetas: treinta y ocho mil cuatrocientas noventa (38.490).

Para expresada subasta se señaló las once y media de la mañana del día veinticinco de Octubre próximo, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número diez primero, de esta villa.

Los bienes reseñados están sujetos a): Una hipoteca a favor de D. José Galo Yanguas y Elorz, mayor de edad, viudo, militar y vecino de Gijón, en garantía del pago de una deuda por la suma de treinta y tres mil setenta y siete pesetas, sesenta y ocho céntimos, que D. Alfonso de la Vega Rodríguez, se obligó a satisfacer dentro del plazo de cinco años, contados desde el día veintuno de Enero de mil novecientos veintiséis, con el interés del cinco por ciento anual, respondiendo además de cinco mil pesetas que señalaron para gastos y costas, según escritura otorgada el día diez de Mayo de 1929, ante el Notario de Gijón D. Santiago Urias y Morán, inscrita al folio sesenta y dos, del tomo 704 del archivo, libro 20 del Ayuntamiento de Armunia, finca número 148 duplicado, inscripción 4.<sup>a</sup>, practicada con fecha 26 de Octubre de 1926.

Un embargo a favor de D. José Yanguas Elorz, trabado en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente del partido judicial de Gijón, para asegurar el cobro de treinta y tres mil setenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos de principal; dos mil pesetas para intereses, y cinco mil pesetas para costas, según mandamiento que en cumplimiento de exhorto proveniente del expresado

Juzgado, fué librado por duplicado por D. Félix Castro González, Juez municipal de León, en funciones del de primera instancia, ante el Secretario D. Valentín Fernández, con fecha cuatro de Enero de 1932, anotado al folio 62 vuelto del tomo, libro y número de fincas antes citados, anotación letra A. practicada con fecha 6 de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad relacionando las cargas, se hallan de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate por quedar subsistentes aquellas, toda vez que los bienes están tasados por su valor y se sacan a pública subasta libres de toda carga.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, ni licitarán los que no consignen en Secretaría, bajo su responsabilidad, un diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Gijón, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Germán López-Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola.

O. P.—382

#### *Juzgado de primera instancia de Quiroga*

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de primera instancia de Quiroga.

Por el presente se cita a José Rodríguez Pazos y María Núñez, cuyo paradero es desconocido, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario 110 de este año que instruyo por infidelidad en la custodia de presos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Quiroga, 2 de Octubre de 1932.—Luis Mosquera Caramelo.—José Taboada.

#### *Cédula de citación*

Por la presente se cita a Consuelo Jiménez Escudero, conocida por Consuelito Zamora, cuyas demás

circunstancias personales se ignoran, que actuó como artista de baile en el café «Iris» de esta ciudad en el mes de Agosto último, ignorándose su paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal, provista de sus pruebas el día 5 de Noviembre próximo a las once de la mañana, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, al objeto de prestar declaración como denunciada por hurto.

León, 1.º de Octubre de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaria.

#### *Requisitorias*

Ricardo Rubio Díaz, de 24 años, soltero, minero, natural de Sabero y vecino de Villaseca, hijo de José y Teodora, procesado en el sumario número 30 de este año, por disparo y lesiones, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su detención y caso de ser habido ponerlo a disposición en la cárcel de este partido.

Murias de Paredes, 4 de Octubre de 1932.—T. Espuny.

González Megro, Antonio, de 20 años, perito mecánico, hijo de Antonio y de Natividad, natural de Coruña, que residió en esta ciudad hasta hace poco y en la actualidad en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por desobediencia a agentes de la Autoridad, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que fué condenado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo de diez, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 3 de Octubre de 1932.—El Secretario, Cándido Santamaria.

#### **ANUNCIOS PARTICULARES**

##### **Comunidad de regantes de San Román de la Vega**

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de regantes de San Román de la Vega, a

Junta general que tendrá lugar el día treinta del corriente y hora de las diez de la mañana, en la Escuela de niños de dicho pueblo, en primera convocatoria, y caso de no tener lugar ésta, por la misma se convoca para el día trece de Noviembre próximo, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Aprobación del presupuesto que ha de regir para el año 1933.

2.º Para la aprobación de profundizar el reguero madre desde la finca de Pedro de la Iglesia, hasta la presa de Sopeña, y revestirla de cemento.

San Román de la Vega, 4 de Octubre de 1932.—El Presidente, Felipe González. P. P.—383.

##### **Comunidad de regantes y molineros de Presa rey**

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a sus socios a Junta general ordinaria que se celebrará en el día 23 del corriente mes a las diez de la mañana, en el salón del piso bajo de la casa de D. Andrés García Luengo, sita en el paseo de la Muralla, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º En el examen de la memoria semestral, que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año de 1933.

Si en el día señalado no concurriera mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día 30 del mismo mes, a la misma hora cualquiera que sea el número de socios que concurra.

Astorga, 4 de Octubre de 1932.—El Presidente, José Flórez.

P. P.—384

Por el presente se hace saber: Que por providencia del Juez de primera instancia número 16 de Madrid, de fecha 26 de Agosto último, ha sido separado del cargo de Administrador Judicial de la Dehesa de Mestajas, D. Segundo Costillas y Gil Negrere.

Por tanto, cuantos documentos lleve a cabo como tal Administrador Judicial, serán nulos y sin ningún valor ni efecto.

El Administrador civil, Francisco Martínez. P. P.—385.

Imp. de la Diputación provincial